

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y EL GREMIO DE HOSTELERÍA DEL VALLÈS OCCIDENTAL Y BARCELONÉS AÑO 2022

En Cerdanyola del Vallès a la fecha indicada a las firmas de este convenio.

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos *Cordón Núñez, con DNI 46805244Z, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Valles, con domicilio en Plaza Francesc Layret s/n, con la asistencia de la secretaria general, Aurora Corral García, quien da fe de este acto.

De otra, el señor Jordi Moya Blancafort con DNI 46604519X, actuando en nombre y representación del Gremio de Hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés, con sede social en la calle Avenida de la Ferreria, 12 de Montcada i Reixac, facultado por este acto según certificación que se adjunta a este documento.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y,

MANIFIESTAN

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Valles tiene, entre sus objetivos, fomentar y promover actividades que incidan en la mejora de la estructura social y económica, desarrollando acciones de dinamización y promoción económica, poniendo en contacto los agentes sociales y económicos, los sectores productivos y la ciudadanía con el fin de sumar esfuerzos.

El Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés ha presentado un proyecto y presupuesto para la contratación de uno/a dinamizador/a que tendría como objetivos:

- Desarrollar iniciativas y proyectos para dinamizar el sector de la restauración en la ciudad.
- Participar conjuntamente en las decisiones que afectan el sector de la restauración de la ciudad.
- Potenciar los establecimientos de la ciudad y de este modo poder dar un mejor servicio a la ciudadanía.

Por todo esto, dados los objetivos coincidentes que existen entre el Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés y el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès se considera conveniente la celebración de un convenio que contribuya al desarrollo de actividades de utilidad pública y al logro de los objetivos de desarrollo económico de nuestra ciudad.

Para desarrollar este convenio, el Ayuntamiento aprueba la concesión directa de una subvención por un importe total de nuevo mil euros (9.000,00 €) con el fin de que se lleve a cabo el objeto de este convenio. Esta subvención es de interés público justificado en cuanto a

la información, difusión, consolidación y promoción de los establecimientos de hostelería y restauración de la ciudad que alcancen el máximo posible del sector y de los intereses de la población de acuerdo con el proyecto de contratación de uno/a dinamizador/a.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha *****, se aprobó la concesión directa de subvención y formalización del correspondiente convenio con la entidad con el objetivo que la entidad implemente el proyecto de contratación de uno/a dinamizador/a.

II. FINALIDAD DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan la voluntad de establecer un marco de cooperación y coordinación para lograr con la máxima eficacia los objetivos comunes de impulso y apoyo a la dinamización de la promoción económica de la restauración de la ciudad y profundizar en herramientas de gobernanza para la mejora de su gestión, en el marco del contexto de las restricciones sufridas a causa de la pandemia del COVID-19.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, dentro de sus competencias, desarrolla la promoción económica de la ciudad. La promoción de la restauración local y de su tejido asociativo es una actividad que se pretende conseguir, apoyando al Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés, siendo este el objeto de este convenio.

III. CIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DE LAS PARTES

Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, tiene entre sus competencias en el ámbito del desarrollo económico, el fomento de la actividad económica y la planificación estratégica, así como la de impulsar la creación y consolidación de empresas, con la participación de los agentes económicos, sociales e institucionales.

Que el Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés contempla en sus estatutos establecer y mantener contacto y relaciones con los Organismos públicos que tengan competencia o estén relacionados con las actividades de Hostelería, Restauración o similares asesorándolos y colaborando con ellos en todas las actuaciones que puedan resultar beneficiosas para los agremiados.

Es por eso que la similitud de objetivos mencionados abre la posibilidad que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès participe en la financiación de las actividades realizadas por el Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés.

El establecimiento de este acuerdo de colaboración, mediante la vía del convenio, se regula de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 y siguientes de la ley 26/2010 del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña manifestando y en ningún caso tiene carácter contractual.

La subvención directa que se otorga se justifica en conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que el Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés es la única

entidad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar y que se ajustan a los objetivos previstos.

Con el fin de formalizar y establecer las bases de la concesión de la subvención que se otorga por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès al Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés, las partes subscriben el presente convenio de colaboración y

PACTAN

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y el Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés para desarrollar el proyecto de dinamización del sector de la restauración, la hostelería y el ocio nocturno de la ciudad, y para desarrollar acciones de promoción económica poniendo en contacto los agentes sociales y económicos, los sectores productivos y la ciudadanía con el fin de sumar esfuerzos, en el marco de las restricciones que ha sufrido el sector a causa de la pandemia mundial del COVID-19.

El convenio que se propone tiene como objetivo la contratación de uno/a dinamizador/a que ayudará al Gremio de hostelería a una mejor representación de la entidad, favoreciendo los canales de información y difusión, al tiempo que se favorecerá el dar un mejor servicio a la restauración y hostelería de la ciudad, gravemente perjudicada por las restricciones sufridas por la pandemia mundial del COVID-19 y a trabajar conjuntamente en la promoción económica de la ciudad.

SEGUNDO.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo para la consecución de la finalidad y objetivos establecidos en este convenio es desde su firma hasta la finalización del ejercicio presupuestario de 2022. El beneficiario asume el cumplimiento de todas las acciones necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, razón por la cual podrá llegar a acuerdos con otras entidades, organizaciones, asociaciones o proveedores para la buena consecución del objeto y la disposición de los medios técnicos y humanos propios y/o mediante acuerdos con terceros necesarios para la ejecución de las acciones objeto de la subvención.

TERCERO.- ÓRGANO DE GESTIÓN

El equipo de comercio del Servicio Municipal de Promoción Económica coordinará las relaciones entre las dos entidades firmantes del Convenio, impulsará la adopción de las medidas necesarias para la consecución de los objetivos comunes y velará por el desarrollo y ejecución correctas de aquello dispuesto. También evaluará la actuación común y resolverá las cuestiones que se puedan plantear en cuanto al cumplimiento del objetivo e interpretación del Convenio.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN

El Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés tendrá que justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada hasta el 31 de marzo del año 2023 y se tendrá que presentar por la totalidad del coste del proyecto subvencionado, y a tal efecto hay que aportar balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes. Las facturas tendrán que ser datadas en el año 2022.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar la ampliación. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto al párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Para justificar la subvención el Gremio de hostelería del Vallès Occidental y Barcelonés tiene que presentar solicitud y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento, y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se tendrá que hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Hay que tener presente para justificar la subvención, y en el supuesto de que haya gastadas en concepto de personal, que se tendrán que incluir en todo caso los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral.

Documentación que aportar:

- Contratos de trabajo, recibidos de nóminas (nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- Cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, habrá que presentar el justificante de recibo por la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y/o IVA, si procede. Hará falta, aun así, justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se tienen que acreditar, si se tercia, y en caso contrario presentar declaración jurada que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención, o reintegros si se ha concedido anticipo. El procedimiento para el reintegro será el establecido a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO.-DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará una vez justificada la subvención y realizado su pago.

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla las obligaciones incumplidas, otorgando un plazo de dos meses. Si una vez transcurrida el citado plazo el incumplimiento persistiera, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por las otras causas previstas en este convenio o en otras leyes. El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación de éste, con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En caso de que derive de un incumplimiento que dé lugar a una de las causas de reintegro establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido a la ley.

SÉPTIMO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación del convenio corresponderá en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Para todo lo que no se haya regulado expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación aquello que dispone el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio es la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y a todos los efectos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, las restantes normas de derecho administrativo, y el resto de legislación que le fuera de aplicación.

Y en prueba de conformidad las partes firman este acuerdo mediante firma digital, considerándose la fecha de este convenio la de la última firma.

Carlos Cordon Núñez Alcalde	Jordi Moya Blancafort Presidente del Gremio de hostelería del Vallés Occidental i Barcelonés
--------------------------------	--

Doy fe,

Aurora Corral García
Secretaria general